

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 18 DE JULIO

Último cambio anterior FECHAS	%/ %	VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior FECHAS	%/ %	VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas	Des- vío(s) sobre el precio de hoy %	CAMBIOS DE HOY %
			FECHAS	%/ %						
12-7-918	79,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	79,00		12-7-918	500,00	Banco de España.....	500		500,00
	79,18	» E, de 25.000 » » »	79,20		12-7-918	903,40	Compañía Arrend. de Tabacos..	500		904,10
12-7-918	79,45	» D, de 12.500 » » »	79,75 y 80		11-7-918	223,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	226,00
12-7-918	80,50	» C, de 6.000 » » »	80,50		24-6-918	93,00	Banco de Castilla.....	250		
12-7-918	80,60	» B, de 2.500 » » »	80,60 y 65			213,00	Banco Hispano-American.....	500	50	
12-7-918	80,69	» A, de 500 » » »	80,65 y 70		11-7-918	115,00	Banco Español de Crédito....	250		114,00 y 115,00
12-7-918	80,00	» H, de 200 » » »	80,00		12-7-918	315,00	Unión Española de Explosivos..	100		316,00
12-7-918	83,00	» G, de 100 » » »	81,00			92,60	Socied. Gral. Azucarera Espana. Preferentes.	500		92,75
12-7-918	80,60	En diferentes series.....				42,00	Socied. Gral. Azucarera Espana. Ordinaria..	500		42,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>					Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
12-7-918	90,75	Serie E, de 24.000 pesetas nominales...	90,50		12-7-918	123,00	La Papelera Española.....	500		
	90,85	» E, de 12.000 » » »	90,60				Unión Alcohoíera Española....	500		
12-7-918	90,90	» D, de 6.000 » » »	90,65		21-7-918	22,00	C. Gral. Madr. de Electricidad..	100		
12-7-918	90,90	» C, de 4.000 » » »	90,65		12-7-918	332,00	Mediofita de Madrid.....	600		
12-7-918	90,80	» B, de 2.000 » » »	90,65		12-7-918	312,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
12-7-918	90,90	» A, de 1.000 » » »	90,80			273,00	Idem Norte de España.....	475		
12-7-918	91,75	» H, de 200 » » »					B. Español del Río de la Plata.....			
12-7-918	91,75	» G, de 100 » » »								
12-7-918	80,90	En diferentes series.....								
		4 POR 100 AMORTIZABLE								
12-7-918	87,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			12-7-918	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500		99,20 y 25
12-7-918	87,60	» D, de 12.500 » » »			12-7-918	106,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		106,70
12-7-918	87,60	» C, de 5.000 » » »	87,60		12-7-918	84,00	Sociedad Gral. Azuc. Espana..	500	4	
12-7-918	87,60	» B, de 2.500 » » »			19-9-917	65,00	C. Gral. Madr. de Electricidad..	500		
12-7-918	87,50	» A, de 500 » » »	83,00		21-7-918	79,00	Mediofita de Madrid.....	500		
12-7-918	87,50	En diferentes series.....			6-7-918	10,25	E. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza.....	500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			10-7-918	90,00	Serie A. » B. » C.	500	4 1/2	
12-7-918	98,50	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...			31-6-918	82,00	1. serie. 2. serie.	500	4	64,75
12-7-918	98,50	» E, de 25.000 » » »	88,50		9-7-918	66,00	3. serie. 4. serie.	500	3	
11-7-918	98,25	» D, de 12.500 » » »	98,75 y 80		15-6-918	57,50	5. serie.	500	3	
		» C, de 5.000 » » »			20-6-918	60,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.....	500	3	
12-7-918	98,75	» B, de 2.500 » » »	98,50		1-7-918	58,00	2. serie. 3. serie.	500	3	
12-7-918	98,75	» A, de 500 » » »	99,00		18-7-918	69,75	4. serie. 5. serie.	500	3	
12-7-918	98,50	En diferentes series.....								
		OBIGACIONES DEL TESORO								
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			12-7-918	75,50	Ayuntamiento de Madrid.....			
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			6-7-918	84,00	Obligaciones.....			
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.			9-7-918	97,00	Idem por resultados.....	500		75,50
12-7-918	104,00	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100	103,83		12-7-918	96,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500		94,50
12-7-918	104,00						Cédulas para idem de fd. en el ensanche.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

3 por 100 perpetuo al contado.....	819,300
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
3 por 100 amortizable.....	0,000
3 por 100 ammortizable.....	69,500
Acciones del Banco de España.....	25,100
Idem del Banco Hipotecario.....	1,000
Idem de la Administración de Tabacos.....	3,000
Azucareras.—Preferentes.....	9,600
Idem.—Ordinarias.....	4,600
Géndas del Banco Hipotecario.....	12,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, & la vista, cheque.....	550 (0,0)
Cambio medio.....	67,60
Billetes.....	
Cambio noche.....	
LONDRES, & la vista, cheque.....	26,91
Cambio medio.....	17,80
Oro.....	
Londres, & la vista, orden de cambio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Julio de 1918.

En el centro de España se halla un área de presiones débiles relativas (761 mm.), causada por el aumento de la temperatura, y al Occidente de Vizcaya debe de hallarse una perturbación atmosférica de alguna importancia, pero que está lejos aún de nuestras costas.

El tiempo es generalmente bueno en España, el cielo está nuboso y la temperatura no es muy elevada.

La máxima de ayer fué de 34 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Burgos.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Azores.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelena, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En las costas de Cantabria y Galicia tiende á empeorar el tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 13 de Julio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Hora.	Barómetro en m. y 10°.	Ter- môme- tro C°.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 6-9.			
0	705	6	20,6	NE.....	2=Muy flojo...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 29,7
4	705	5	14,3	Calma...	2=Calma....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 13,4
5	705	9	18,5	NE.....	0=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,9
12	705	2	26,0	SW.....	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10,3
16	705	2	28,4	S.....	0=Calma....	>	Despejada.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 184
20	705	3	24,8	SWW...	1=Ventolina...	>	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á ingreso en el Escalafón general del Magisterio, de la provincia de Almería.

MAESTROS

Queda anulada la convocatoria para dar comienzo á los ejercicios de dichas oposiciones, publicada en la GACETA del dia 1º del corriente mes; en su lugar, los señores opositores habrán de atenerse á la siguiente:

Los señores opositores á dichas Escuelas se servirán concurrir al local del Instituto general y técnico de esta ciudad, el dia que se cumplan les quince, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el posterior, si aquél fuera festivo, á las nueve de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios; debiendo advertir que, segun el artículo 6º del Estatuto general del Magisterio, los que no se presenten media hora después de la anteriormente señalada, quedarán excluidos de los ejercicios.

Los señores opositores que no tengan completa su documentación, deberán presentar en dicho acto los documentos que les falten.

Almería, 9 de Julio de 1918.—El Presidente del Tribunal, Gabriel Callejón.

P—4998

instancias no han sido oportuna y debidamente reintegradas, según previene el artículo 219 de la ley del Timbre, se servirán concurrir á la Escuela Normal de Maestros de esta capital, á las diez horas del dia 29 del corriente mes de Julio.

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Estatuto general del Magisterio, se convoca á los señores Jueces del Tribunal para el dia 26 del propio mes, á la misma hora y en el mismo local anteriormente designado.

En el caso de que algún Juez se halle imposibilitado para concurrir á la constitución del Tribunal, se le ruega tenga á bien manifestarlo oportunamente, á fin de que pueda procederse á su sustitución sin irrogar perjuicios á los opositores y sin perjuicio de que justifique la causa de esa imposibilidad, con arreglo á lo dispuesto en el mencionado Estatuto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Orense, 9 de Julio de 1918.—El Presidente, Emilio Amor. P—5019

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Habiéndose verificado la elección de Escuelas por los señores Maestros y Maestras opositores á plazas de los respectivos Escalafones, y cuyos ejercicios tuvieron lugar en esta ciudad durante los meses de Abril y Mayo del corriente año, se hace saber que los Maestros números 2, 5 y 20 de la propuesta, D. Emilio Ruiz Vázquez, D. Gervasio Ramos Alvarez y D. Severino Morán Martínez, que eligieron las Escuelas Nacionales de Mones, en Piloña; Villamejín, en Proaza, y Piñera, en Lena, respectivamente, no han cumplido la edad de veintiún años, como asimismo la Maestra número 3, D. Matilde

Pérez Bances, que eligió la de Castiello, en Parres; y habiéndose declarado por orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 22 de Junio último, inserta en la GACETA DE MADRID de 26 del mismo, que los que se encuentren en este caso no puedan hacer elección de plaza, debiendo figurar en la lista de aspirantes con derecho á ser colocados después que cumplan la edad reglamentaria, se hace público por medio del presente anuncio, para que los Maestros comprendidos en los números 3 al 34, con exclusión de los mencionados 5 y 20 de la propuesta, más los números 35, 36 y 37, D. Matías Alonso Fernández, D. Balbino López Pérez y don Lucas Moreno Gil, y las Maestras números 4 al 10 de la propuesta, como también la número 11, D. Porfirio Alvarez Alonso, procedan, en el plazo de quince días, contactos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, á la elección de nuevas plazas, por medio de oficio que dirigirán á esta Sección, consignando al margen izquierdo del mismo las Escuelas que como consecuencia de lo dispuesto en la mencionada orden han de ser provistas, y por el orden con que las prefieren.

Las Escuelas objeto de esta nueva elección son las siguientes:

Para Maestro: Mones, en Piloña; San Juan de la Arena, en Soto del Barco; Melarde, en Piloña; Villamejín, en Proaza; La Espina, en Salas; Muñón Cimerc, en Lena; Santianes, en Teverga; La Peral, en Illas; Liano, en Cangas de Tineo; Segundo, en Cangas de Onís; Campos Villar, en Teverga; Bustoto, en Salas; Sarceda, en Boal; Jomezana, en Lens; Radical, en Tineo; Barrio de Santiago, en Somiedo; San Facundo, en Tineo; Cirieño, en Amieva; Piñera, en Lena; Fastias, en Tineo; Obona, en Tineo; Cardayedo, en Cangas de Tineo; Llenín, en Cangas de Onís; Borres,

Tribunal de oposiciones á ingreso en el Magisterio nacional, provincia de Orense.

Los señores opositores que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición, y figuren en la relación de aspirantes á estas oposiciones, publicada en la GACETA DE MADRID de 5 de Febrero último, con exclusión de aquellos cuyas

en Tineo; Villar de Zas, en Miranda; Barredo, en Tineo; Bustariega, en Sotres; Tameza, en Yernes; Ambingue, en Ponce; Posada, en Cangas de Onís; Benidón, en Allende; Periñanes, en Somiedo, y Sau Autolín de Ibiás, en Ibiás.

Para Maestra: Castiello, en Parres; Cereceda, en Piñor; Armentaríz, en Navia; Los Marcos, en Boal; Grande, en Parres; Pesoz, en Pesoz; San Esteban Pastur, en Illano, y Cernias en Allende.

Se hace constar que esta nueva elección no desvirtúa la primera en cuanto al orden con que en aquélla se procedió, y, por tanto, los Maestros y Maestras sólo podrán optar las Escuelas que en la precedente relación figuraron antes de la que eligieron en su día, y no aquellas que le siguen en la misma.

Oviedo, 10 de Julio de 1918.—El Jefe de la Sección, Francisco T. Jardón.

P.—5018

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 7 de Junio último para contratar, mediante subasta pública, la adquisición de 18.000 metros de lona de algodón con destino á la confección de trajes para los reclusos en las Prisiones Centrales, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 15 del corriente mes, hasta la misma hora del 5 de Agosto próximo, pueden, los que quieran presentar proposiciones, hacerlo en la Secretaría de las Juntas de Disciplina de las prisiones que radican en capitales de provincia y en el Negociado de Instrucción y Trabajo de la Dirección General de Prisiones.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Madrid, 10 de Julio de 1918.—El Director general, Eduardo Ortega Gasset.

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES

1.^a La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 18.000 metros de lona de algodón con destino á la confección de trajes para uso de los reclusos en las Prisiones Centrales.

2.^a La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, en el día y hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe de Negociado de Instrucción y Trabajo ó de la que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.^a El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal de lona de algodón, será el de dos pesetas 25 céntimos.

Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.^a Se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Ministerio el anuncio y pliego de condiciones para

la celebración de la subasta, por lo menos con veinte días de anticipación, y solamente el primero, en el Boletín Oficial de esta provincia.

Durante los días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas de Disciplina de las Prisiones que radiquen en capital de provincia.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en la clase de papel del sello 11, y con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en dicho pliego cerrado, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación.

También acompañará, por separado, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en algunas de las sucursales de ambos, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 2.025 pesetas, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacer este depósito en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

6.^a El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, señalando en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones, sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las presentadas.

7.^a No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña á este pliego.

8.^a Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro lineal de lona de algodón.

9.^a Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición, desde el momento en que ésta fué presentada.

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que, en el término de quince, contados desde el en que se le notifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregará en esta Dirección General dos copias, una librada en el papel sellado correspondiente y otra simple.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato, en el plazo que se le concede por su culpa ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate con los perjuicios para aquél, que señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

11. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 del importe de la contrata, en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

12. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escrituras,

copias, etc., y en general, todas las dudas y casos no previstos en las circunstancias que preceden, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ya citada ley de Administración y Contabilidad.

CONDICIONES PARTICULARES

1.^a La tela será de lana, denominada loneta asargada ó cruzadillo de algodón.

La urdimbre de este tejido estará formada, como mínimo, por 30 hilos en centímetro cuadrado y por 20 en la trama.

Toda la fibra será de algodón de color gris, sin mezcla de ningún otro texil, por ningún concepto. El ancho de la lona será de 70 centímetros, y el peso de un metro lineal de este lienzo será por lo menos de 315 gramos. Las resistencias se probarán por medio del dinamómetro Chevoy, y no serán menos de 90 kilogramos en sentido de la urdimbre y de 140 en el de la trama, usando trozos de cinco centímetros de ancho por 10 de largo, entre grapas.

2.^a La entrega de los 18.000 metros de lona se verificará en un solo plazo, que tendrá lugar á los cuarenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

3.^a La lona objeto de este contrato se presentará en cajas de madera, arpilleras ó cualquier otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos ó bultos cuyo peso no exceda de 80 kilogramos, quedando afecto al género contratado y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por nada de ello pueda reclamarse por el contratista ninguna clase de indemnización.

4.^a El contratista efectuará la entrega en el local que designe el Ilmo. señor director general de Prisiones, para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.^a de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra, entre los Jefes ó Oficiales del Cuerpo de Administración Militar, otro por el de Hacienda entre los de Adusnas, y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil.

5.^a Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los peritos acerca de si los géneros entregados renuncian las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará si á su juicio procede ó no la admisión de los mismos, elevando el acuerdo recaído, y en caso afirmativo, el que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se expida el oportunuo libramiento para su pago á favor del contratista.

6.^a Una vez admitidos por la Superioridad los 18.000 metros de lona contratados, y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contratista, si contra el mismo no resulta alguna responsabilidad.

7.^a Si del reconocimiento resultara que los géneros entregados no renuncian las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable plazo de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Ha-

que se publica, anteriormente citada, han de sufrir tales perjuicios con que el preceptuado en el artículo 61 del Código Civil.

En el caso de que el contratista no esté conforme con el resultado del reconocimiento, podrá pedir otro, dentro del plazo de tres días, que para hacerlo se le dará la razón, nombrando al efecto igual número de peritos, para que en unión de los que hayan practicado el primero y a presencia de la Junta receptora, verifiquen lo nuevo.

En el caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará, por mayoría de votos, si procede o no la admisión de las gastos, quedando arbitra la Sección General para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recalga, no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán todos los suscrites á los mismos.

Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del contratista y las dudas que en tal motivo puedan suscitarse, se resoluirán en definitiva por la Dirección General de Prisiones.

Si el contratista no pudiese hacer las entregas dentro de los plazos que para ello se le conceden, la Dirección General podrá otorgarle otro nuevo de quince días.

Si en este plazo no realizase la entrega indicada, el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle los prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haberse hecho la entrega, se acordará en su oportunidad la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás responsabilidades á que estude el articulo 10 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1º de Julio de 1911.

9.º El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo y calzado», en el capítulo 8º, artículo único, Sección tercera, del Presupuesto de 1915, toda vez que en el mismo existe crédito disponible.

10. El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte en los casos fortuitos de todas clases, así como también el de Contribuciones, derechos y demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo, sin que por causa de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni interrupción por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan en su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA OFICIAL del día ..., número ..., según consta en contrato la adquisición de medio centímetro de cosa de algodón, con destino á la confección de trajes para los reclusos de las Prisiones Centrales, y consta que se en un todo con las cláusulas que en el pliego se compromete y obliga á pagar el dieciocho número de metros de cosa de algodón, en el plazo que se fija, al precio de ... (á quién se pondrá en letra grande la cantidad que se pide por cada metro de lona, expresado en pesetas y céntimos de peseta). Y para que sea válida esta proposición acompaña el docu-

mento justificativo del depósito hecho en ..., según la condición 5.ª de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente)

S-680

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Habiéndose recibido los pliegos que faltaban para poderse celebrar la subasta anunciada para hoy, y por cuya causa fué suspendida, ésta se celebrará el 18 del actual, á las diez horas.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 13 de Julio de 1918.—El Director general, P. O. Brokmann.

S—

Gobierno Civil de la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º de Julio de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 5 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Hoznayo á Riva, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorándolo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S-683

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º de Julio de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 5 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1, 2, 5 y 6 de la carretera de La Requejada á Torrelavega, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.863,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gádara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 31 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Hoznayo á Riva», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 200 pesetas para garantizar la proposición para la subasta en las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1, 2, 5 y 6 de la carretera de La Requejada á Torrelavega, en la provincia de Santander, y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Denda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 5 de Julio de 1918.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Hoznayo á Riva, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorándolo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

S-683

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º de Julio de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 5 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1, 2, 5 y 6 de la carretera de La Requejada á Torrelavega, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.743,83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gádara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 31 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1, 2, 5 y 6 de la carretera de La Requejada á Torrelavega, en la provincia de Santander, y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 200 pesetas para garantizar la proposición para la subasta en las obras de acopios para con-

servación y su empleo en los kilómetros 1, 2, 5 y 6, de la carretera de La Reja, quejada á Torrelavega, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 5 de Julio de 1918.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entrado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1, 2, 5 y 6, de la carretera de ..., provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se tienda de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-670

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º de Julio de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 5 al 13 de la carretera de Sevilla á Villamanrique, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 19.995,77.

La subasta se celebrará en los términos prevendidos por la instrucción de 19 de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Julie corriente, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arraglado por el adjunto modelo, resuñéndose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de ejecución, nombre, población y distrito, debiendo

exhibirse ésta á la prisión notaria para que se constate el sello de del pliego, y además se certificará al propietario para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 5 al 13 de la carretera de Sevilla á Villamanrique, en la provincia de Sevilla, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 200 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 5 al 13 de la carretera de Sevilla á Villamanrique, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 4 de Julio de 1918.—El Gobernador, Alfredo Gouto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entrado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-682

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

En vista del resultado negativo ofrecido por el primer concurso anunciado para arrendar la explotación del mercado de Olavide, propiedad de la villa, esta Excelentísima Corporación, en sesión de 5 del corriente, ha acordado anunciar nuevo concurso con las mismas condiciones que el anterior, y que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID de los días 1 y 2 de Mayo último, respectivamente.

El expediente, con todos los antecedentes necesarios, se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Secretaría, donde podrán ser examinados por curta intervención durante las horas de oficina, y las proposiciones se presentarán en dicho Negociado en la forma y plazo que determine el pliego de condiciones económicas y administrativas indicado en los periódicos oficiales citados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Julio de 1918.—El Secretario, F. Bustos.

S-209

Alcaldía Capitular de Valdemoro.

Intentadas y declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta anunciatas para la venta de una tierra de labor y pasto en los Arepalejos, en este término municipal, perteneciente á estos propios, el Ayuntamiento ha acordado, en sesión del dia de ayer, su anuncio tercera licitación bajo las mismas condiciones y nuevo tipo fijado por la Comisión, de 68.000 pesetas.

El pliego y motivo de proposición se harán insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, de 9 y 15 de Mayo último, respectivamente, estando también de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de once á trece, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha tercera subasta el dia 28 del actual, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, con arreglo á lo que determina el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Valdemoro, 8 de Julio de 1918.—El Alcalde, Gaspar Figueras.

S-467

Junta de gobierno del Arsenal de la Carraca.

El concurso para sacar á la venta el algibe Samorrostro, anunciado en los Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz, Vizcaya y Barcelona, Diario Oficial del Ministerio de Marina y GACETA DE MADRID números 151, 147, 159, 150 y 155 de fechas 2, 3, 4, 5 y 6 del presente mes, respectivamente, tendrá lugar en la Comandancia General del Apostadero de Cádiz á las cuatro horas del dia 20 del mes de la fecha.

Carraca, 11 de Julio de 1918.—El Secretario, Agustín de Medina.

S-66

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

Por el presente se hace público que el Maestro D. José María Yun Muñoz, que figura en las listas de interinos formadas por esta Sección, fué nombrado por el Ilustísimo señor Gobernador civil de la provincia para servir la plaza de Auxiliar de la tercera Escuela nacional de niñas de Lucena, y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que sin causa alguna justificada se haya posesionado de su destino, se le declara licenciado en el artículo 106 del Estatuto del Magisterio publicado por Real decreto de 12 de Abril de 1917, ó sea con pérdida del derecho á plaza en propiedad.

Lo que en cumplimiento del párrafo segundo del citado artículo de dicho Estatuto, se publica en la GACETA DE MADRID.

Córdoba, 10 de Julio de 1918.—El Jefe de su Sección, Vicente Narváez.

P-5003

Hebiendo presentado instancia en esta Sección D. Pedro Pérez Siller, y justificado debidamente con certificación facultativa que no pudo posesionarse den-

tro del plazo reglamentario del destino de Maestro interino de la Escuela nacional mixta de Doña Rama (Bélm 2), para que fué nombrado por el Ilmo. señor Gobernador Civil de la provincia, por el presente, y en virtud de decreto de dicha Autoridad, se deja sin efecto la declaración de haber sido dicho Maestro incursio en el artículo 106 del Estatuto del Magisterio que se envió para su publicación en la GACETA DE MADRID con fecha 25 de Febrero del presente año, rehabilitándose al referido Maestro para sucesivos nombramientos, como se dispone por el decreto de referencia.

Lo que se publica en dicho periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba, 10 de Julio de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

P—5004

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Guiso de Limia.

Contribución urbana.—Riqueza urbana. Años de 1916 y 1917.

D. José Núñez García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona cuarta de Guiso de Limia:

Hago saber: Que según resulta del expediente general colectivo de segundo grado de apremio que instruyo por la contribución, años y Ayuntamiento expresados, son desconocidos y de ignorado paradero los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan:

Aguustín Grande, 0,63 pesetas.
Antonio Losada Baeiroedo, 0,50.
Benito Pazos Salgado, 0,13.
Benito Salgado Pazos, 0,03.
Celestino Fernández Salgado, 0,14.
Domingo Fernández, 0,14.
Francisco Cid Casforelio, 0,38.
Herederos de Angel Fernández, 0,16.
Herederos de Ramón Pérez, 0,52.
Isidro López, 0,66.
Juana Fernández, 0,26.
Antonio Bobillo, 2,02.
Juan López, 0,26.
José Novoa, por Isidro Salgado, 0,06.
José Sampedro Rodríguez, 0,16.
María Lozano, 0,13.
Marcial Díaz Fernández, 0,03.
Francisco Garrido Nieto, 0,06.
Herederos de Antonio Cid, 0,12.
Juan García, 0,06.
Agustín Nieto, 0,26.
Francisco Rodríguez, 0,06.
José Salgado, 0,12.
Simón Rodríguez, 0,26.
Benito Janeiro, 0,28.
Benito Lozano, 0,06.
Diego Lige, 0,13.
Andrés Carnero, 1,59.
José Ogea, 0,06.
Manuel Rodríguez, 0,13.
Pedro Fidalgo, 0,26.
Rosa Ruiz Matiss, 0,14.
José Losada, 0,06.
José Baldeiras Alouso, 0,25.
Rosalia Rodríguez Estevez, 0,14.
Antonio Estévez, 1.
José Rivelas, 0,12.
Francisco Ramos, 0,06.
Manuel Vidal Alonso, 0,28.
Rosa González, 0,28.
Ramón Rivero, 0,14.
José Acuña Herrera, 0,54.
Domingo Vázquez Limia, 0,14.
Herederos de José Losada, 2.
Balbina Viletez Fontao, 2,98.
Herederos de Felipe Blanco, 0,13.
José Antonio López, 0,26.
Juan Justo, 0,12.
José Robles, 0,03.

Manual Pérez Castro, 0,13.
Micaela Villar González, 2,28.
Vicente Rodríguez Domínguez, 0,19.
Ignacio Rodríguez, 0,32.
Manuela Colmenero, 0,06.
Manuel Colmenero Rodríguez, 0,25.
Manuel López Villar, 2,16.
Ramona Rodríguez Colmenero, 0,25.
Angel Fernández Rúa, 0,06.
Antonio Garrido Rodríguez, 0,07.
Francisco López Rodríguez, 0,38.
Manuel Alvaro Rodríguez, 2,26.
Pablo Fernández Rúa, 0,31.
María Cendón, 0,03.
José Rúa Sotelo, 1,77.
Antonio Alonso Aguirre, 0,48.
Carlos Rivero Pérez, 0,28.
Isabel Núñez, 0,13.
Luis Pérez, 0,25.
Cándida Nieto Rodríguez, 0,1.
Manuel Vidal Rodríguez, 0,12.
Rosalia Leza, 0,73.
Salvador Borrado Freiría, 0,48.
Bernardo Rodríguez Rábade, 0,96.
José Fernández y Gómez, 2,53.

Con fecha 4 del corriente, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados, al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, expido el presente edicto á fin de entregarlo en la Alcaldía para su fijación al público en la tabilla de anuncios de la Casa Consistorial de este pueblo, y de remitirlo á la Tesorería de Hacienda de la provincia por mediación del señor Arrendatario de Contribuciones para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Sarreáns, 30 de Marzo de 1918.—El Auxiliar, José Núñez.

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

D. Angel Antequera M.-seguer, Agente Recaudador de Contribuciones de la segunda zona, Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no vivir en esta villa y no tener persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 3 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Gines Aznar, 4,06 pesetas.
J. se Antonio Aranda, 13,25.
Martín Almera, 13.
Juan Baños, 1,82.
José María Bagueras, 67,20.
Simón Biaya, 2,03.
Antonio Conesa, 10,20.
Juan Coneja, 1,71.
Manuel Cotorres, 3,27.
Mariano Celdrán, 3,38.
Agustín Escribano, 9,62.
José María Espiño, 2,29.
José García, 2,29.
El mismo, 1,61.
José Jiménez, 8,43.
José García, 7,49.
El mismo, 5,72.
Juliana Granados, 5,82.
Miguel Guillermo, 21,79.
Pedro García, 2,29.
Raquel Jiménez, 2,50.
Pedro Hernández, 10,50.
José Izquierdo, 1,77.
Miguel Ingles, 11,34.
Alfonso Legaz, 4,63.
Bartolomé López, 2,62.
Isabel Lorente, 8,48.
María Legaz, 10,97.
Pascual Legaz, 8,79.
Pedro Lasso, 1,77.
Catalina Moreno, 4,01.
Francisco Moreno, 2,44.
Francisco Martínez, 3,32.
Francisco Mereguer, 3,22.
Juana Morales, 1,56.
Josefa Madrid, 3,07.
Pedro Méndez, 2,08.
Serafín Manresa, 3,64.
Antonio Nieto, 1,71.
Jeronimo Navarro, 3,22.
Joaquina Navarro, 5,26.
Antonio Oliver, 1,93.
Andrés Pedrens, 1,72.
Diego Pérez, 2,50.
Francisco Pérez, 1,87.
Luis Pérez, 6,50.
Marcos Pagan, 2,91.
Pedro Pugés, 24,03.
Zacarías Pérez, 24,86.
Francisco Ruiz, 2,03.
José Ruiz, 2,71.
Juan Aznar, 1,56.
El mismo, 1,67.
Leandro Alejón, 2,60.
Francisco Cánovas, 1,56.
José Díaz, 1,67.
José España, 1,77.
Antonio Guerrero, 1,56.
Agustín García, 2,91.
Bartolomé García, 2,50.
Josefa Guerrero, 1,77.
Juan García, 2,08.
Mariano García, 2,50.
Quiteria Guerrero, 2,60.
Cristóbal Hernández, 1,87.
Francisco Hernández, 2,71.
Alfonso Imbernon, 1,77.
Juan Lardín, 2,71.
Juan José López, 1,77.
María López, 2,50.

Remedies Laguna, 2,08.
Bartolomé Mencía, 1,77.
Josefa Martínez, 1,67.
Mariana Mencía, 2,81.
Pedro Martínez, 2,91.
Sebastián Madrid, 1,77.
Francisco Nieto, 2,56.
Juan Pérez, 2,29.
Rafael Pérez, 1,66.
Luciano Ros, 1,87.
Juan Soler, 1,56.
José Sánchez, 2,40.
Lucía Victoria, 1,87.
Jesús Esparza, 2,19.

Y sarà que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se seleccionan anteriormente, expido el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 19 de Abril de 1918.—Angel Antelo.

P—3444

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Sausellas.

D. Antonio Viell Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sausellas

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagar, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Amengual Sanz, 2,35 pesetas.
Margarita Amengual Jover, 1,92.
Magdalena Arrocó Puig, 8,32.
Gabriel Babiloni Janete, 1,97.
Antonio Bover Bibiloni, 4,11.
Miguel Bover Seguí, 2,13.
Margarita Fiol Puig, 2,52.
Melchor Gelabert Llompert, 3,01.
Gabriel Gomila Beunssar, 1,91.
Jorge Habrés Seguí, 2,24.
Miguel Marcé Oliver, 2,79.
Miguel Molina Autich, 5,75.
Felipe Memar Estrela, 2,90.
María Oliver Gispá, 2,47.
Pedro Ramis Nicolau, 2,58.
Pedro Ramis Bibiloni, 3,29.
Jerónima Vide Crespi, 2,35.
Juan Vide Amengual Mades, 12,86.
Francisca Amengual Vidal, 2,34.
Francisca Amengual Ordinas, 5,10.

Vluda de Caloyes Cañellas, 2,88.
Bartolomé Fiol Ferragut, 4,02.
Luis Gil Verdejo, 16,17.
Antonio Jaime Beato, 2,39.
Ramón Mascaró, 2,01.
Jaime Marinó Mantener, 2,06.
Ramón Matéu Perejil, 2,17.
Miguel Oliver Planas, 3,57.
Catalina Rigo Muled, 2,28.
Jaime Rotger Seguí, 2,39.
Juan Nadal Ferrer, 7,05.
Juan Salas Busquets, 2,44.
Miguel Salem Comas, 2,98.
Rafael Vidal Vidal, 2,61.
Bartolomé Amengual Ferrer, 2,62.
Margarita Blanca Llorente, 2,48.
Pedro Bribiesca París, 2,61.
Antonio Bover Sastre, 1,56.
Mateo Costa Oliver, 3,28.
Catalina Fiol Cirer, 2,51.
Miguel Gelabert Noguera, 3,28.
José Ginestra Llabrés, 2,50.
María Horrach Fiol, 2,08.
Bartolomé Llabrés Mas, 2,08.
Antonia Matéu Llompert, 1,97.
Guillermo Mut Brivó, 2,41.
Jorge Mut Belcó, 2, 3.
Juan Mut Belcó, 2,08.
Juan Noguera Casotra, 2,29.
Baltasar Ramis Mut Cossas, 1,86.
Baltasar Ramis Sastre, 2,51.
Francisco Ramis Moreta, 2,29.
Jorge Ramis Metheoro, 2,84.
Miguel Ramis Jaime, 2,29.
Miguel Salem, 2,18.
Antonio Sans Oliver, 2,62.
Gabriel Sans Busca, 1,86.
Antonio Sastre Calderón, 3,50.
Bartolomé Serra Bane, 2,73.
Juan Torréns Bibiloni, 3,50.
Juan Verd Base Fo, 2,18.
Margarita Alorda, 3,37.
Francisca Bibiloni Roig, 2,61.
Gabriel Crespi Fiol, 2,17.
Miguel Gomila Llabrés, 3,37.
Francisco Matéu Llompert, 2,17.
Antonio Munar Quetglas, 3,26.
Juan Munar, 2,71.
Juan Oliver Tiró, 1,85.
Ramón Palliser Payeras, 2,72.
Bartolomé Palliser Fiol, 3,14.
Francisco Pericas Vallèspir, 2,72.
Francisca Pobs, 2,82.
Margarita Ramonell Terrasa, 2,06.
Guillermo Ral, 1,84.
Jorge Ribas Coll, 2,82.
Juan Salem Comas, 3,25.
Antonio Terrés Vallespir, 3,04.
Magdalena Torréns Maran, 2,61.

Sausellas, 20 de Abril de 1918.—El Recaudador, Antonio Viell.

P—3471

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Lérida.

Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En los expedientes individuales de apremio hoy acumulados, seguidos en este pueblo por débitos de las Contribuciones rústica y urbana, contra D. Jaime Fenoll Lloret, se han dictado, con fecha 27 del mes último, las dos providencias siguientes:

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en las dos subastas seguidas, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, los de D. Eugenio Poi Viñes, con respecto á las fincas embargadas por el importe respectivo de 666,66 y 724 pesetas, se le adjudican los expresos inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación,

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«Providencia.—Rematadas las fincas embargadas en los expedientes á D. Jaime Fenoll Lloret, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 19 del actual, á las once, ante el Notario de Lérida D. José María Bandrés.

Notifíquese al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse el oficio.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Jaime Fenoll Lloret, y á fin de que puedan ser notificadas en forma las transcritas providencias y causar estado en el procedimiento, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial, firmado por el Alcalde y dos testigos, autorizándola en Benavent de Lérida á 1.º de Julio de 1918.—Francisco Mestres.

P—4913

D. Francisco Mestres Sáenz, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en este pueblo por débitos á la Contribución rústica y urbana, correspondiente al primer trimestre de 1918 contra D. Jaime Fenoll Lloret, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Jaime Fenoll Lloret, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensenjación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual mes, á las cinco de la tarde, en esta la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor D. Jaime Fenoll Lloret, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las tablas de anuncios oficiales de esta Casa Consistorial y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor D. Jaime Fenoll Lloret, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Benavent de Lérida á 10 de Junio de 1918.—Francisco Mestres.

P—4335

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento Constitucional de Narón.

Habiéndose manifestado por el mozo número 1 del Reemplazo de 1915, Pedro Pérez Vázquez, que su hermano Manuel

Fu de Vélez una ciudadanía ausente en ignorado paradero por más de diez años, se ha expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Recrutamiento, rogando a todas las Autoridades y demás personas que de dicho sujeto tengan noticias, se sirvan participarlo á esta Alcaldía á los efectos de la excepción reproducida por el citado mezo.

Nároñ, 14 de Abril de 1918.—El Alcalde.

M—4250

Alcaldía Constitucional de Nogueira de Ramón.

Probada en revisión de expediente de excepción legal, la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Manuel y Enrique Pato Vital, hijos de José y Rosa, de Luján, hermanos del mozo Nicásier Santorum Pato, número 73, del Reemplazo de 1917, a los efectos del artículo 145 de la ley de Recrutamiento, se publica este edicto á fin de que los que tengan conocimiento de su actual paradero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Nogueria de Ramón, 25 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Gómez.

M—4247

Alcaldía Constitucional de Oroseo.

Tramitado en este Ayuntamiento oportunamente expediente para justificar la ausencia de José García Inegüite, de más de diez años en el que resulta saliente que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, con especial del artículo 145 de su estatuto del 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si algunas tiene conocimiento de la actual residencia del alud de José García Inegüite, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor summa de antecedentes.

El citado José García Inegüite, es hijo de Joaquín, casado, casado y dos años, y vive en la villa de Oroseo d'este país, habiendo de ausencia para la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Se reprueba el expediente por no haberse cumplido el envío en 3 de Marzo último.

Oroseo, 10 de Abril de 1918.—El Alcalde, Andrés Gómez.

M—4251

Alcaldía de Madrid de Madrid.

Habiéndose justificado la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años de Manuel González Grande, padre del mozo Daniel González Grande, y para los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se hace público al fin de que las personas y Autoridades que tengan noticias de su paradero, lo comuniquen a la previsión establecida á esta Alcaldía para los efectos precisos.

El referido individuo se encuentra con dirección al Madrid, y sólo le son conocidas las señas personales siguientes:

Edad: sesenta y cuatro años, estatura alta, peloncillo entre canas.

Prioriana, 24 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Camilo Vélez.

M—4253

Tenencia de Alcaldis del distrito de Palacio.

D. José Fernández Caneja, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio, de esta Corte.

Hago saber: Que por esta Tenencia de Alcaldis se instruye expediente de excepción al mozo Angel Serratián Morón, número 263 del Reemplazo actual, para justificar la ausencia de su padre, Maximino Sacristán Pérez, que desapareció de su domicilio, calle de la Fe, número 8, hace más de diez años, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales al tiempo de su desaparición las siguientes:

Pelo y ojos negros, color moreno, usa bigote, vestía decentemente y era de profesión panadero, de unos cuarenta años de edad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Recrutamiento, se expide el presente, rogando á las Autoridades en general y á los interesados en el Reemplazo que si tienen noticia de su paradero, lo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldis á sus efectos.

M—4289

D. José Fernández Caneja, Teniente de Alcalde de este distrito y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldis se instruye expediente para justificar la ausencia de D. Maximino Sacristán Morón, que se encuentra en ignorado paradero, y que desapareció de su domicilio, calle de la Fe, número 8, hace más de diez años, y cuyas señas personales al tiempo de su desaparición son las siguientes:

Edad treinta y cinco años, color moreno, usa bigote y vestía traje de sacerdote negro, siendo bajo de estatura y de profesión panadero.

Y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recrutamiento, se hace público mediante el presente edicto, rogando á las Autoridades, á los moros del Reemplazo actual en este distrito y al público en general, que si tieren alguna noticia de su actual paradero lo participen á esta Tenencia de Alcaldis á los mencionados efectos.

M—4248

Tenencia de Alcaldis del distrito de la Universidad.

En esta Tenencia de Alcaldis se procede á revisar el expediente de ausencia de Emilio García París, hermano del mozo Teodoro García París, del Reemplazo de 1917 por este distrito, que hace más de diez años desapareció de su domicilio, calle de Monserrat, 26, rogando á todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Tenencia, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 18 de Abril de 1918.—El Teniente de Alcalde, Hilario Crespo.

M—4244

En esta Tenencia de Alcaldis se procede á revisar el expediente de ausencia de Emilio García Jiménez, hermano del mozo Sebastián García Jiménez, del Reemplazo de 1915 por este distrito, que

hace más de diez años desapareció de su domicilio, calle de Godínez, número 44, rogo de á todas las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldis, Alberto Aguilera, 5, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Madrid, 18 de Abril de 1918.—El Teniente de Alcalde, Hilario Crespo.

M—4245

Alcaldía Constitucional de Trasmiera.

Continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Domingo González Méndez, hijo de José y María, vecinos de la parroquia de Chamusitos, de este término, hermano del mozo número 3 del Reemplazo del año actual, Balbino González Méndez, se hace público, á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército.

Trasmiera, 4 de Mayo de 1918.—El Alcalde, primer Teniente en funciones, Juan Alvarez.

M—4287

Ayuntamiento Provincial

Crédito de la Unión Minera.

Habiéndose extraviado los resguardos provisionales de acciones del Crédito de la Unión Minera números 269,586 y 761, expedidos el 18 de Junio y 18 y 22 de Junio de 1901, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que transcurrido éste sin reclamación de tercero, se explicará duplicado de los referidos resguardos, anulando los extraviados, quedando exento de toda responsabilidad este Establecimiento.

Bilbao, 9 de Julio de 1918.—El Secretario, H. de Iruegas.

X—1611

Banco de Burgos.

La Junta de gobierno cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 4 de Agosto próximo, á las once en punto de su madana, en las oficinas sociales.

Para la asistencia á la Junta general los señores Accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores Accionistas que haya obtenido pepeleta de asistencia podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos, 13 de Julio de 1918.—El Secretario, Gerardo Moreno.

X—1610